

Minicial del dia 21 de Ma-
yo de 1886.

Señores.

Presd.^{te} Lavala

" Sangrador

" Guiraya

" Guineo

" Mendivil

" D. de Trenga

" Olumarras

" Laguardia

" Sarvalde

Secretarios.

Alonso

Guararabahal

De gobierno,

Ramirez Olano.

En la ciudad de Victoria
y salon de sesiones de esta ca-
sa palacio de Provincia, reu-
nidos hoy dia veinte y uno
de Mayo de mil ochocientos
ochenta y seis los mismos
señores Diputados que con-
currieron en la sesion de
ayer bajo la presidencia
del Sr. D. José Maria de La-

vala y Ortiz de Velasco, con asis-
tencia de nosotros los infra scri-
tos Secretarios, se trató y acordó
lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion
anterior fué aprobada

Preto seguido dióse tambien
lectura de una mocion suscrita
por los señ. Guararabahal y Sangra-
dor proponiendo en la misma que
de lo consignado en el presupuesto

to para atender á las atenciones ³²⁵
que originen las estancias y demás
gastos que causen los detenidos con
causas en la cárcel de esta Ciudad
y cuando aquellos se encuentren á dis-
posicion de la Audiencia, se destine
alguna cantidad al pago ó gratifica-
cion del profesor médico que como ti-
tular se halla encargado de la visita
de dicha cárcel. Apoyada por el pri-
mero de dichos señores, fué toma-
da en consideracion y se acordó pa-
se á informe de la Comision de ha-
cienda y estadística remiadas.

El dictamen de la Comision
de Hacienda se transmitió una co-
municacion del Excmo. Sr. Goberna-
dor civil fecha 17 del corriente por
la que trasmite otra de la Direccion
general de administracion local
acompañando la instancia que la
Diputacion elevava en Mayo de
1883 al Excmo. Sr. Ministro de la
Gobernacion en replica de que los
@

163
alquileres del palacio episcopal
se pagasen con fondos del Esta-
do y cuya comunicacion se con-
sulta al propio tiempo si se in-
siste en la reclamacion, ó han
cesado los motivos para entablar-
la.

Tambien se dió lectura de un
exerito presentado por el Diputado Sr.
Gonzalez dando cuenta de lo ocurri-
do en las conferencias que tuvieron
lugar en la ciudad de Pamplona
en el mes de Noviembre último,
al tratarse de la creacion del ma-
ncomio que se ha de llevar á
efecto con los bienes del legado he-
cho por Don Fermín Daviz y
Argaiz en su testamento, y á cu-
yas conferencias asistió en union
del Sr. Heredia como de la Comision
sin haberle hecho el Sr. Sarraute,
el que tambien formaba parte
de dicha comision, por las causas
y motivos que se lo impidieron

163 326
Concluida su lectura el Sr.
Presidente manifestó que se estaba
en el caso de nombrar la Comi-
sion que en el citado escrito se
cita y ocupandose la Diputacion
sobre cuales de los Señores Diputa-
dos habian de ser nombrados para
constituir aquella, se manifestó por
el Sr. Quiroga que podrian serlo los
mismos señ. anteriormente nombra-
dos o sean Granarabal, Heredia y Saral-
de. Este último dijo que no podia sue-
nos de reproducir lo que anteriormen-
te tenia expuesto, rogando a la Dipu-
tacion le relevase de tal cargo, y
habiéndose propuesto despues lo fueren
los dos primeros señores, el Sr. Laguar-
dia manifestó que constase su voto
en contra.

Declarando el concepto el Sr.
Presidente expuso que el nombra-
miento de la Comision que iba a designar-
se, solo debe componerse de dos in-
dividuos, puesto que habiéndose acor-

dado en las conferencias á que el escrito se refiere, se nombra se un comisionado por cada Provincia de las cuatro, procede ahora nombrar este y un sustituto, pudiendo continuar por esa constituida la anteriormente nombrada compuesta de los tñes Srñs. Traxarabal, Heredia y Samalde; y la Diputacion así lo acordó, nombrando en concepto de comisionado al Sr. Traxarabal y como suplente al Sr. Heredia.

El Sr. Laguardia se expresó diciendo que una vez que no se trata en el escrito del criterio en que pudieran inspirarse la Comision para cumplir con mayor acierto su cometido, podrian discutirse los puntos cardinales en que lo han de hacer, ó que los explique el Diputado nombrado.

El Sr. Traxarabal dijo que el

327
ya tenía intención dado caso de que
se le nombrase de consultar con la
Diputación ó sea con los H^{os}. Dipu-
tados residentes en la ciudad, si fuese
llamado, dirigiéndose por escrito á los
demás de fuera si no había tiempo
para que la misma se reuniese, pero
que sin embargo podría también indi-
car el Sr. Laguardia cuales pudiesen
ser los puntos que debieran discutirse

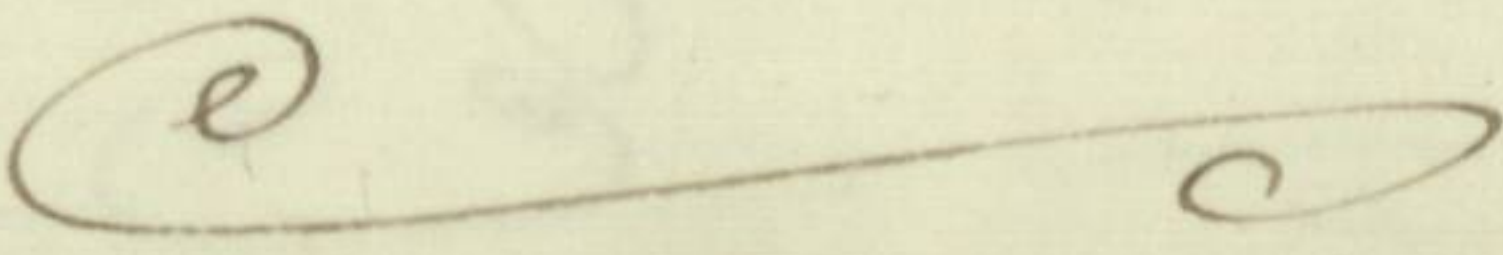
El Sr. Laguardia indicó que los
puntos que en su concepto debían discus-
tirse eran, forma y condiciones en que
se ha de establecer el manicomio pun-
to de instalación y recursos con que
cuenta.

El Sr. Trararahal contestó diciendo que
por lo que se refiere al primer punto
que S. S.^a cita cree que es cuestión de estu-
dio por parte de personas científicas,
en la materia, lo mismo que el segun-
do, puesto que el punto en que se ins-
tale el establecimiento deberá reunir con-
diciones higiénicas; y que respecto á

recursos ya es otra cosa; porque se encuentra con 1.082.000 pesetas segun el legado.

Seguidamente se leyó y fue aprobado un informe emitido por la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, en el expediente instruido á consecuencia de una comunicacion del Sr. Alcalde de Valdegavia, participando que el enfermo Bernardino de la Pera ha sido por dos veces trasladado de justicia en justicia desde dicho Ayuntamiento al de Cuatango por ser aquel de Obispo, y otras tantas ha sido devuelto en igual forma. Dice el informe.

“Excmo. Sr. = La Comision especial revisora, inspirada en los fundamentos del acuerdo adoptado por la provincial con fecha 23 de Noviembre pp.^{do} en el expediente instruido á consecuencia de una comunicacion del Sr. Alcalde del mun-



328

nicipio de Valdegorria, participando
que por dos veces ha sido conducido
y remitido de justicia en justicia
por disposicion de aquella Alcaldia
á la del Ayuntamiento de Cuartango,
el enfermo pobre Bernardino de la
Pera, natural de Ibrieano (Cuartango),
y otras tantas ha sido devuelto tambien
en la propia forma por suponer no ser
suficiente la circunstancia de que el
Bernardino sea natural de Ibrieano;
y viendo por su resultado y en con-
sideracion á lo expuesto se obligue al
Ayuntamiento de Cuartango á atender
á las necesidades del repetido enfermo;
la informante es de sentir se sirva
V. E. ratificar y confirmar en todas
sus partes el citado acuerdo de la Co-
mision provincial, desestimando el
recurso de alzada interpuesto para
ante este superior Centro por el Sr.
Alcalde de Cuartango con fecha 21
de Mayo ultimo reservando á su pre-
sidido el derecho de que se crea asisti-

©

do contra el Ayuntamiento de Villa
nueva o en cualquier otro de la Provin-
cia en que hubiere tenido domicilio
legal el enfermo de referencia. = Tal
es el sentir de la informante: V. G.
sin embargo con su superior ilustra-
cion acordaba como siempre lo que
juzgare mas acertado. Victoria 21 de
Mayo de 1886 = J. Quiroga = J.º Mar-
celino Diaz de Treaya"

De la Comision de Hacienda ne-
cesio tambien la aprobacion otro
dictamen evacuado sobre la mocion
presentada por los hez. Diputados Sa-
rralde y Almaraz, relativa a que se
disponga el que los habitantes de es-
ta provincia, no estan obligados a
tomar otras cedulas personales que
las que les corresponden por razon
de los alquileres de las casas que
habitan. La mocion a informe de
referencia por su orden dicen asi.

"Excmo. Sr. = Los Diputados que sus-
criben tienen el honor de proponer a

329

Y. E. se sirva acordar que los habitantes de
esta M. N. y M. L. provincia de ~~Blava~~ ~~Blava~~,
en virtud de Reales disposiciones, no están
obligados á tomar otras cédulas personales
que las que les corresponda por rason de
los alquileres de las casas que habitan;
y que por consiguiente se está en el caso
de prestar á todos los Ayuntamiento de
la provincia el mas eficaz y paternal
apoyo, gestionando cerca de las respectivas
autoridades hasta conseguir aquel resul-
tado. = Palacio de Provincia 19 de Mayo
de 1886. = Santiago Diaz de Sarraalde = Plá-
cido ~~Blumarra~~ "

"Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda,
á la que Y. E. por acuerdo de ayer,
ha pasado para informe, en vez de
hacerlo la de Interiores generales, á la
que estaba encomendado la mocion su-
crita por los Sres. Diputados D. Santiago
Diaz de Sarraalde y D. Plácido ~~Blumarra~~,
referente á que Y. E. se sirva disponer
que los habitantes de esta M. N. y M. L.
provincia de ~~Blava~~, en virtud de Rea-

P

165
les disposiciones, no están obligados á
tomar otras, cédulas personales, que
las que les correspondan por raron
de los alquileres, de las casas que ha-
bitan; es de parecer, que pase este
asunto á la Comisión provincial,
para que por todos los medios nece-
sarios, procure gestionar cerca del
Gobierno de la Nación, hasta conseguir
que en este país, para el reparto de
las cédulas personales i de vecindad,
no se exija otro tipo en sus clases,
que el correspondiente á la renta de
los alquileres de las casas. = Tal es
el sentir de la Comisión: V. G. no
obstante con superior criterio resol-
verá lo que crea justo. = Casa pa-
lacio de la Diputación 21 de Mayo
de 1886 = José M.^a de Lavala = Alej.^o
Sanguador = F.^o Marcelino Díaz de
Treaya "

Dióse tambien lectura de otro infor-
me evacuado por la antes mencionada
Comisión de Hacienda, en otra mo-
e

165
330
cion suscrita por los antes repetidos
D^{tos}. Sarraalde y Iblumarra, interesando en
ella que por la Diputacion se dirija al
Excmo. Sr. Director General de Agricultura
y industria y comercio una respetuosa
instancia en suplica de que se sirva pu-
blicar el mencionado Centro la relacion
de los mil quinientos Ayuntamiento
á quienes corresponde o alcanza la ex-
cepcion de la suscripcion á la Gaceta agri-
cola del Ministerio de Fomento. Conclui-
da su lectura, el Diputado Sarraalde pi-
dió el que por la Comision se dijese el
numero de habitantes que tiene la villa
de Zambrana.

El Sr. Sangrador contestando leyó los
que aparecen en el nomenclator provin-
cial é hizo algunas apreciaciones sobre
la clasificacion que se hace en esta pro-
vincia de los habitantes vecinos y mo-
radores: que la Comision ha querido
llamar la atencion en su informe,
puesto que se aludia en la mocion
al Ayuntamiento de Zambrana el que

y otros Ayuntamiento de la Provincia aparecen con menor número de habitantes.

El Sr. Sarraide manifestó rectificando que podrá tener mayor número de habitantes pero no de vecinos, que el haber citado al Ayuntamiento de Zambrana era como ejemplo, puesto que habiendo acudido dicha corporacion al Sr. Gobernador porque el mismo aparece con menor número de habitantes que los que gozan de la exención de la suscripcion, obligatoria á la Gaceta, y estando incluidos entre estos, dos pueblos que ya no constituyen municipio por si ena-les son Guervara y Sabando, debiera alcanzarse al mismo la exención, pero que esto no se oponia á que, si en justicia podría corresponderles á otros de la Provincia, la pudieran disfrutar igualmente.

El Sr. Sangrador replicando

331

manifesto' insistiendo en su ap-
preciacion de la mala clasificacion
de moradores, vecinos y habitantes,
dijo que habiéndose citado al Ayun-
tamiento de Zambrana en la mocion,
tenia que contestar a la misma,
para que al pedir los datos al Ilmo.
Sr. Director general de Agricultura,
Industria y Comercio no tenia pa-
ra que citarse el ultimo extremo
del informe.

Los Sres. Sarraalde y Sangrador, vol-
vieron a insistir en sus respectivas
apreciaciones, quedando aprobado el
referido informe, haciendo constar
el citado Sr. Sarraalde que lo hacia
por su parte con las sabedades ex-
puestas en la discusion por el. La
mocion e informe son del tenor si-
guiente:

"Opinión Sr. = De los mil quinien-
tos Ayuntamientos de mejor vecin-
dario de la Peninsula e Islas adyacen-
tes, a quienes el empresario de la Ga-

ceta Agrícola del Ministerio de
Fomento tiene la obligacion de dis-
tribuir la gratis segun la condicion
12.^a de las que constan en la Gaceta
de 22 de Agosto de 1881, tan solo 11
son los que hoy estan en esta Pro-
vincia exentos ó exceptuados del
pago de aquella suscripcion, cuales
son; Trilera, Contrasta, Comez, San-
na, Labrara, Ocio, Oteo, Págaros, San
Roman de Campero, San Vicente
Tranva y, Vinaspre, pues aunque
Salvando figura tambien en la re-
lacion, como sucedia tambien con
Guevara, anteriormente, no constitu-
ye por si Ayuntamiento; y existen
de otros varios Ayuntamientos que
con igual ó mayor derecho de-
bian disfrutar de ese mismo bene-
ficio, en cuyo caso se encuentra Tam-
braia, por rason de su corto vecin-
dario con relacion á los Ayunta-
mientos citados, los Diputados que
suscriben proponen á la Corpora-
ción

332

cion provincial se sirva acordar,
que procede dirigirse al Excmo. Sr.
Director de Agricultura, Industria y
Comercio, en suplica de que se sirva
publicar la relacion de los 1.500
Ayuntamientos á quienes compren-
de ó alcanza la excepcion mencio-
nada, ó manifestar al menos cual
es el Ayuntamiento de mayor recien-
dario de los 1.500, para evocar el de-
recho que pueda asistirles para reci-
bir gratiz la indicada Gaceta Agrico-
la = Palacio de Provincia 19 de Mayo
de 1886. = Santiago Diaz de Sarvalde =
Plácido Almaraz."

"Excmo. Sr. = La Comision de Ha-
cienda, á la que S. E. por acuerdo
de ayer, ha pasado para su infor-
me, en vez de hacerlo la de intereses
generales, á la que estaba encomenda-
do, la mocion suscrita por los tres
Diputados provinciales D. Santiago
Diaz de Sarvalde y D. Plácido Almar-
az, encaminhada á que la Diputa-

cion disponga proceda dirigirse al
Excmo. Sr. Director de Agricultura,
Industria y Comercio, suplicando
se sirva publicar la relacion de
los mil quinientos Ayuntamientoes
á quienes corresponde ó alcanza
la excepcion de la suscripcion á la
Gaceta Agrícola del Ministerio de
Fomento, y que segun la condicion
12.^a de las que constan en la Gace-
ta de 22 de Agosto de 1881, el em-
presario de la misma tiene la obli-
gacion de distribuirla gratis; por
considerar ser pocos los once Ayun-
tamientos que en esta provincia se
hallan exentos de dicho pago; ha-
ber desaparecido dos, que son Sa-
bido y Guervara; y existir otros varios
Ayuntamientoes que con igual ó mayor
derecho debian disfrutar de este mismo
beneficio, en cuyo caso se encuentran
Hambrova por raxon de su corto re-
cudario: la Comision se de pare-
cer, se dirija una reverente suplica

333

al expresado Sr. Director de Agricultura, Industria y Comercio, haciendo ver como efectivamente han desaparecido los dos Ayuntamiento de Sabanda y Guervara que gozaban de la mencionada exencion de pago por la insercion a la Gaceta Agrícola, e indicandose si era disponer sean incluidos entre los exceptuados los Ayuntamiento que correspondan en esta Provincia, segun el número de habitantes; pero la Comision debe hacer notar a la Diputacion, que, antes que el Ayuntamiento de Zambrana que consta de 348 habitantes, se encuentran los siguientes: Los Huertos con 260, Alda con 263, Mendosa con 295, Marquinez con 312, Pipaon con 315, Cripaon con 323, Quintana con 328, Truña con 334, Navaridad con 339, Apellaniz con 339, Villanueva con 341 y Subijana con 342. = Tal es el sentir de la Comision: V. G. no obstante con superior criterio resolverá lo que estime conveniente = Casa palacio de la Dipu

©

trasciende 21 de Mayo de 1886 = José
M^{te} de Navala = Iblej^o Sangrador
= J^{te} Marcelino Diaz de Treaya.

Dada cuenta de un oficio fecha
12 del actual suscrito por el Sr. Al
calde del Ayuntamiento deorra
sua participando que por el Comi
sionado de rentas de bienes del
Estado, D. Simon Lopez, se pide á
los pueblos datos y antecedentes de
los terrenos exceptuados de renta
por ser de aprovechamiento comun,
y concluyendo por suplicar que se
den los pasos conducentes á detener
el procedimiento que con tanta ur
gencia se intenta: la Diputacion acor
do que pase el asunto á la provincial
para que oyendo esta al Diputado
del Distrito á que pertenece dicho
Ayuntamiento procure evitar toda
contingencia de rentas é investiga
ciones de terrenos de montes del
comun.

Con lo que se levantó la
e

sesiones de cuyo resultado se estien
de la presente acta que firmo
S. C. con nosotros los infrascri-
tos, Secretarios, de que certificamos.

Fore! Made Laval

Roman Angel & Diana

Alfreda Stanger
Stanger

100-100-100-100-100

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]